

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DE TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO CIRCO PRICE, ENTRE OTROS, TEMPORADA DE OTOÑO, NAVIDAD, INVERFEST Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

- **SP26-00199 CATEGORÍA 1 SDA: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN.**

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico y Perfil de contratante	4
Cláusula 2. Órgano de contratación	5
Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	5
Cláusula 4. Responsable del contrato	5
Cláusula 5. Mesa de contratación	6
Cláusula 6. Protección de datos de carácter personal.....	6
Cláusula 7. Condiciones especiales de compatibilidad	8
Cláusula 8. Código ético	9
TÍTULO II. PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	9
Cláusula 9. Objeto	9
Cláusula 10. Categorías en las que se estructura el Sistema Dinámico de Adquisición	10
Cláusula 11. Espectáculos desarrollados en el Teatro Circo Price	11
Cláusula 12. Condiciones económicas: Valor estimado, Presupuesto base de licitación de cada contrato específico y Precio de los mismos	11
12.1. Valor estimado.....	11
12.2. Presupuesto base de licitación de cada contrato específico	11
12.3. Precio de cada contrato específico	11
Cláusula 13. Vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición	13
TÍTULO III. FASE 1 DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.....	14
Cláusula 14. Condiciones de aptitud, solicitudes de admisión y criterios de selección de los candidatos	14
14.1. Condiciones de aptitud	14
14.2. Solicitudes de admisión	14
14.3. Criterios de selección de los candidatos	14
Cláusula 15. Examen, calificación de la documentación presentada por los candidatos a los efectos de su admisión en el SDA y admisión por parte del Órgano de contratación	26
15.1. Examen y calificación de la documentación presentada por los candidatos a los efectos de su admisión en el SDA.....	26
15.2. Admisión por parte del Órgano de contratación	26

Cláusula 16. Incorporación de candidatos al SDA	27
16.1. Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes	27
16.2. Incorporaciones durante el período de vigencia del SDA	27
TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN	28
Cláusula 17. Ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición	28
Cláusula 18. Modificación del Sistema Dinámico del Adquisición	28
Cláusula 19. Obligaciones de los candidatos admitidos	28
19.1. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de condiciones de participación.....	28
19.2. Otras obligaciones de los candidatos admitidos al Sistema Dinámico de Adquisición	28
TÍTULO V. FASE 2 DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: CONTRATACIÓN ESPECÍFICA	29
Cláusula 20. Objeto de los contratos específicos	29
Cláusula 21. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precios de los contratos 31específicos.....	29
21.1. Presupuesto base de licitación	29
21.2. Valor estimado.....	29
21.3. Precio del contrato.....	29
Cláusula 22. Duración del contrato y plazo de ejecución	31
Cláusula 23. Lugar de ejecución	31
Cláusula 24. Procedimiento de adjudicación	31
24.1. Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos	32
24.2. Presentación de ofertas.....	32
24.3. Contenido de las ofertas.....	32
24.4. Concurrencia de valores anormales o desproporcionados en las proposiciones presentadas	35
Cláusula 25. Garantías a prestar en los contratos específicos.....	37
25.1. Constitución.....	37
25.2. Devolución y cancelación	37
Cláusula 26. Perfección de los contratos específicos	38
Cláusula 27. Desistimiento	38
TÍTULO VI. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	38
Cláusula 28. Cláusulas sociales.....	38
Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos	40
Cláusula 30. Régimen Jurídico del personal que ejecute el suministro.....	41
Cláusula 31. Ejecución de los contratos específicos, cumplimiento y recepción	42
31.1. Ejecución de los contratos.....	42
31.2. Entrega de los bienes.....	42
31.3. Cumplimiento y recepción	42
Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario	43
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	44
Cláusula 34. Subcontratación	44
Cláusula 35. Plazo de garantía de los contratos específicos	45
Cláusula 36. Régimen de pagos	46

Cláusula 37. Penalidades de los contratos específicos	47
Cláusula 38. Recepción del objeto del contrato	50
Cláusula 39. Terminación del contrato específico	51
Cláusula 40. Resolución de los contratos específicos	51
Cláusula 41. Cesión del contrato específico	51
Cláusula 42. Suspensión del Sistema Dinámico de Adquisición y de los contratos específicos.	52

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 52

Cláusula 43. Régimen de recursos	52
Cláusula 44.- Jurisdicción competente	53

ANEXOS

Anexo A: Contenido del sobre de solicitud de participación en el SDA.	54
Anexo I: Modelo de solicitud de admisión en el SDA.....	58
Anexo II: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales.	59
Anexo III: Modelo de compromiso para la integración de la solvencia por medios externos.	63
Anexo IV: Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.....	64

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DE TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE, NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO CIRCO PRICE, ENTRE OTROS, TEMPORADA DE OTOÑO, NAVIDAD, INVERFEST Y FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

- **SP26-00199 CATEGORÍA 1 SDA: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MATERIAL DE ILUMINACIÓN.**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico y Perfil de contratante

Al celebrarse por la mercantil Madrid Destino. Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”), el presente procedimiento de contratación tiene carácter privado.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Dentro de los centros gestionados por Madrid Destino se encuentra el Teatro Circo Price.

Tratándose de un sistema dinámico de adquisición (en adelante, “SDA”), el presente procedimiento de contratación se articula como un sistema para la racionalización de la contratación cuyo objeto es la contratación del suministro en régimen de arrendamiento del material de iluminación, con motivo, entre otros, de los espectáculos que se realicen en el Teatro Circo Price: Temporada de Otoño, Navidad, Inverfest, Festival Internacional de Magia.

La tramitación del SDA seguirá las reglas del procedimiento restringido regulado en los artículos 160 a 165 de la LCSP, con las especialidades que se establecen en los artículos 223 y siguientes de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el resto de documentos contractuales.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas – como es el caso de Madrid Destino – se registrarán por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, les será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

En su defecto, se registrarán por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

La dirección de acceso al **Perfil del contratante de Madrid Destino** es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

El Perfil del contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual general del Órgano de contratación, así como la información y los documentos relativos al procedimiento de contratación del SDA que determina el artículo 63 de la LCSP.

Los Pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los candidatos y licitadores por medios electrónicos a través del Perfil del contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 y 2 de la LCSP.

Cláusula 2. Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los Órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En el presente procedimiento de contratación, el Órgano de contratación será el apoderado de Madrid Destino en quien delegue su Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.

Cláusula 3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

De conformidad con el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la Gerencia del Teatro Circo Price.

Cláusula 4. Responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se acaba de establecer, el citado artículo 62.1 LCSP señala igualmente que el Órgano de

contratación deberá designar un responsable del contrato al que le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del suministro.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del suministro y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

Madrid Destino, como entidad contratante del presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 5. Mesa de contratación

Siendo Madrid Destino una entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 de la LCSP la constitución de la Mesa de contratación es potestativa.

Ello implica que en el presente SDA, la Mesa de contratación será el Órgano de asistencia técnica del Órgano de contratación, pero únicamente en la *Fase 1 del Sistema Dinámico de Adquisición: selección de los candidatos*, regulado en el Título III del presente Pliego.

La composición de la Mesa permanente de Madrid Destino se encuentra publicada en su Perfil de contratante (<https://www.madrid-destino.com/mesacontratacionpermanente>).

Cláusula 6. Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario de cada contrato específico se compromete a respetar en todo momento la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), la Orden HFP/1030/201, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y resto de normativa aplicable vigente actualmente o que la modifique, complemente o sustituya.

Las partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades derivadas de la presente contratación, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.

Madrid Destino garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario de cada contrato específico, el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de Madrid Destino en los siguientes términos:

Responsable: Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque, 9-11 de Madrid (C.P. 28015).

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com , con referencia

a “MADRID DESTINO»” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

De conformidad al artículo 202 y la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen un tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal y su normativa de desarrollo.

En este sentido, el objeto de contratación conlleva el acceso a datos de carácter personal por cuenta de Madrid Destino, siendo de aplicación el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y resto de normativa aplicable.

El adjudicatario de cada contrato específico conoce y acepta, que Madrid Destino debe respetar la normativa específica que sobre transparencia le vinculan como entidad perteneciente al Sector Público.

En este sentido Madrid Destino, como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica, entre otras obligaciones, la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figuren en el correspondiente Documento de invitación a la licitación del contrato específico (en adelante, el “Documento de invitación”).

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 7. Condiciones especiales de compatibilidad

El Órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que, en su caso, hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones cuando no haya otro medio de garantizar el

cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso y antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo de la presente Cláusula, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos previstos en el artículo 336 de la LCSP (relativo a los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de determinados contratos).

Cláusula 8. Código ético

Madrid Destino dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, www.madrid-destino.com, que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de los candidatos, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

TÍTULO II. PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 9. Objeto

Madrid Destino, con la finalidad de lograr una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una mejor relación calidad-precio, que redunde en la mejora de la calidad de los espectáculos llevados a cabo en el Teatro Circo Price y fomentar la participación de las PYMES en la contratación pública, facilitando el acceso a la información y a la presentación de ofertas, considera necesario racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos de suministros, en régimen de arrendamiento, de material de iluminación, que se establezcan con arreglo a la programación que se lleva a cabo en el Teatro Circo Price, mediante la implantación del presente SDA.

La celebración del presente sistema dinámico de adquisición, tiene por objeto establecer las condiciones a través de las cuales el **TEATRO CIRCO PRICE**, centro gestionado por la entidad pública municipal Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A, contrate el **suministro en régimen de arrendamiento, incluyendo transporte, carga y descarga, montaje, mantenimiento y desmontaje del MATERIAL DE ILUMINACIÓN** para, entre otros espectáculos: Temporada de otoño, Navidad, Inverfest, Festival Internacional de Magia y otras actividades que se desarrollen en dicho centro.

Las ventajas ofrecidas por el SDA se concretan en:

- Eficiencia en la contratación de un importante volumen de necesidades recurrentes para los espectáculos en el Teatro Circo Price dentro de la programación anual, así como en el control del gasto en cuanto a que se favorece que los precios a ofertar por los licitadores admitidos al SDA, en respuesta a las invitaciones a licitar previas a la adjudicación de los correspondientes contratos específicos, sean los reales de mercado en cada momento.
- Mejorar los presupuestos de la prestación de los suministros de iluminación.
- Mayor concurrencia, ya que se tiene un amplio poder de invocación al mercado y, por tanto, mayor respuesta.
- El proceso de adjudicación es transparente y público, de acceso por medios electrónicos y gratuito para los licitadores, y se encuentra abierto permanentemente a todos los operadores que quieran formar parte del mismo durante su vigencia y cumplan con los requisitos para su admisión en la categoría en la que está estructurado.
- Igualdad de trato, ya que la adjudicación de cada contrato específico que se licite se llevará a cabo mediante valoración basada en criterios objetivos valorables mediante cifras o porcentajes y proporcionados.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, los suministros contienen prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, del material iluminación, con motivo de los espectáculos que se lleven a cabo en el Teatro Circo Price, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Cláusula 10. Categorías en las que se estructura el Sistema Dinámico de Adquisición

La implantación del presente SDA tiene por objeto establecer las condiciones generales, requisitos mínimos y términos básicos, a través de los cuales la Gerencia del Teatro Circo Price- que forma parte de la estructura organizativa de Madrid Destino - va a racionalizar y ordenar la contratación de los suministros indicados a continuación, todo ello con motivo de los espectáculos que se realizan en el Teatro Circo Price y que se indican en la Cláusula 12 del presente Pliego.

El presente SDA se estructura en una única categoría de suministros, definida objetivamente de conformidad con la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/UE sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Madrid Destino podrá introducir nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto del contrato, que no requieran diferente capacidad de las mercantiles de la solicitada inicialmente y,

en todo caso, dándole la oportuna publicidad. Para ello, se atenderá a aquellos suministros cuyo CPV comience por los tres primeros dígitos del CPV principal indicado.

Las categorías en las que estructura el presente SDA y su correspondiente CPV, son las siguientes:

- SP26-00199 Categoría 1 SDA: suministro en régimen de arrendamiento del material de iluminación, incluido el transporte, carga y descarga, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico especializado.

CPV: 31000000-6 (Máquinas, aparatos, equipos y productos consumibles eléctricos; iluminación).

La presente licitación no se estructura en Lotes.

Cláusula 11. Espectáculos desarrollados en el Teatro Circo Price

Los espectáculos a realizar en el Teatro Circo Price, incluidas en la categoría 1 – ILUMINACIÓN - del presente SDA son las siguientes:

1º año 2026

- Temporada Otoño: Septiembre -noviembre
- Navidad: Noviembre-enero

2º año 2027

- Inverfest: enero - febrero
- Magia : febrero- marzo
- Temporada Otoño: Septiembre-noviembre
- Navidad Noviembre-enero
- Otras actividades: se trata de otras actividades no señaladas expresamente en el presente SDA, pero que puedan ser programadas en la anualidad que corresponda. Abril – junio.

3º año 2028

- Inverfest enero - febrero
- Magia febrero- marzo
- Otras actividades: se trata de otras actividades no señaladas expresamente en el presente SDA, pero que puedan ser programadas en la anualidad que corresponda. Abril-junio

Cláusula 12. Condiciones económicas: Valor estimado, Presupuesto base de licitación de cada contrato específico y Precio de los mismos

12.1. Valor estimado

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del SDA debe tener en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del SDA.

El valor estimado no constituye para Madrid Destino ningún compromiso firme de gasto, pues los suministros se adjudicarán en función de las necesidades reales de cada momento. No es obligación para Madrid Destino, que todo el presupuesto de una categoría se ejecute íntegramente mediante SDA, ni tampoco estará obligada a ejecutar todo el presupuesto.

Por consiguiente, el valor estimado del presente SDA y dado que en el mismo no se contempla prórroga, ni modificación contractual, ni incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato, asciende a la cantidad máxima de **doscientos treinta y cuatro mil euros (234.000€) más el IVA que resulte de aplicación**, siendo su distribución por categorías la siguiente:

CATEGORÍA	VIGENCIA DEL SDA DE DOS (2) AÑOS
SP26-00199 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	234.000 € + IVA

Cofinanciación: no procede.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado se ha incluido en el Presupuesto correspondiente a año 2026 y se tendrá en cuenta para la inclusión en los años 2027, 2028.

Prórroga: no procede.

Posibilidad de modificación contractual: no procede.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no procede.

Revisión de precios: no procede.

Sujeto a regulación armonizada: sí.

12.2. Presupuesto base de licitación de cada contrato específico

De acuerdo con lo establecido en el art. 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un sistema dinámico de adquisición no es necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, sin perjuicio de que para la licitación de cada contrato específico se determine su correspondiente presupuesto base de licitación con arreglo a las necesidades a satisfacer en cada caso, debiendo ser adecuado a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los contratos específicos que se liciten durante la vigencia del SDA, se determinará generalmente en función de precios unitarios. Cuando no sea posible la determinación de precios unitarios, se establecerá a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación de cada contrato específico será estimado y máximo, de modo que no será necesario agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, al tratarse de un

contrato de suministros en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino.

12.3. Precio de cada contrato específico

El precio correspondiente a cada uno de los contratos específicos que se liciten dentro cada categoría, será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso puede superar el presupuesto base de licitación de cada contrato específico. Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación del contrato específico al que se refiera, serán descartadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índice que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA, que no se establezcan expresamente como de cuenta de Madrid Destino.

Todos los importes ofertados por los adjudicatarios de cada contrato específico incluyen la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previo y/o no sirvan al objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario de cada contrato específico durante su ejecución, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA.

Siempre que así se indique en la licitación de cada contrato específico, la baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el presupuesto base de licitación.

Cláusula 13. Vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición

El plazo de vigencia del sistema dinámico será de dos (2) años desde su implantación, que tendrá lugar con la primera admisión de empresas acordada por el Órgano de contratación de Madrid Destino.

Madrid Destino se reserva el derecho a concluir el SDA en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo.

Al cumplimiento del plazo de duración del presente SDA, no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos.

El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades de Madrid Destino, sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el artículo 224.7 de la LCSP.

Los contratos específicos del SDA tendrán la duración que se determine en cada convocatoria de licitación del contrato específico al que se refiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del presente SDA no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema dinámico originario hasta que comience la ejecución del nuevo sistema dinámico y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del sistema dinámico, siempre que el anuncio de licitación del nuevo sistema dinámico se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del sistema dinámico originario.

TÍTULO III. FASE 1 DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

Cláusula 14. Condiciones de aptitud, solicitudes de admisión y criterios de selección de los candidatos

Serán admitidos al SDA, todos los candidatos que cumplan los requisitos de aptitud y los criterios de selección establecidos en la presente Cláusula.

El plazo de la presente Fase 1: selección de los candidatos, será de treinta (30) días contados a partir del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá prorrogarse mientras no se haya enviado la invitación para la primera contratación específica en el marco del SDA.

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Documento Oficial de la Unión Europea (DOUE), Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y en el Perfil de contratante de Madrid Destino (<https://contratacion.madrid-destino.com>).

14.1. Condiciones de aptitud

En relación con las condiciones de aptitud, solo podrán contratar con el Sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los candidatos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de la solicitud de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato específico de que se trate.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

Podrán concurrir a la licitación las Uniones Temporales de Empresas (en adelante, las “UTE”), según lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la admisión al SDA se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento cuando alguno de los integrantes quedase incurso en prohibición de contratar.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el candidato, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

14.2. Solicitudes de admisión

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presentación de la solicitud de admisión en el presente SDA se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino** (en adelante, la “**Plataforma de Licitación Electrónica**” con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**

Sólo se admitirán las solicitudes de admisión que sean presentadas por el medio electrónico descrito.

La **solicitud de admisión, así como el resto de documentos correspondientes a la mercantil, deberán ir firmados por representante legal del candidato mediante firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los interesados en ser admitidos en el presente SDA deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica, la opción “Soporte”. Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción “Soporte a Empresas Licitadoras”, donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las solicitudes de admisión, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado “Registro de personas”, donde deberá indicarse, entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones. **La dirección de correo electrónico debe estar actualizada durante toda la vigencia del SDA.**

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

Las solicitudes de admisión deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el candidato del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En base a lo anterior, la aceptación de los pliegos se produce automáticamente con la presentación de la candidatura o de la solicitud de admisión al sistema.

Igualmente, el candidato autoriza al Órgano de contratación a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, conforme al artículo 139.1 de la LCSP.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de incorporación, ni individualmente ni en UTE con otros candidatos. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los documentos se presentarán en castellano de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, el candidato extranjero deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos fehacientes exigidos en la normativa vigente, conforme lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133.1 de la LCSP, los candidatos y licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la solicitud de incorporación al SDA o en la presentación de ofertas para los contratos específicos tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al

margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

Por su parte, el adjudicatario de cada contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Documento de invitación o en la adjudicación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

14.3. Criterios de selección de los candidatos

A los efectos de la admisión en el presente SDA de los candidatos interesados, éstos deberán presentar el **Sobre electrónico denominado “Criterios de selección”**.

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

El contenido del Sobre electrónico correspondiente a los “*Criterios de selección*”, es el siguiente:

- 1) **Anexo I al presente Pliego**, denominado “**Modelo de solicitud de admisión en el SDA**”, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por representante legal del candidato.
- 2) **Anexo II al presente Pliego**, denominado “**Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales**”, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por representante legal del candidato.

3) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los candidatos deberán aportar una declaración responsable ajustada al formulario de DEUC, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- “Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.
- “Parte II: Información sobre el operador económico”.
- “Parte III: Motivos de exclusión”.
- “Parte IV: Criterios de selección”. Se deberá rellenar los apartados A “Idoneidad”, B “Solvencia económica y financiera” y C “Capacidad técnica y profesional”.
- “Parte VI: Declaraciones finales”.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal del candidato.

Casos particulares en la presentación del DEUC:

- En el caso de que el **candidato sea una UTE**, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
- En el caso de que el **candidato recurra a las capacidades de otras entidades**, de conformidad con el artículo 75 LCSP **cada entidad a la que se recurra** deberá presentar un **DEUC adicional**, en el que deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Uniones Temporales de Empresarios

En el caso de que se trate de una UTE y **sin perjuicio de las particularidades que acaban de indicarse respecto a la presentación del DEUC (presentación de un DEUC por cada miembro de la UTE)**, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP.

Los empresarios que concurren agrupados en una UTE quedarán obligados solidariamente.

En el **escrito de compromiso de constitución de la UTE** se indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la identificación de la persona que será designada como representante o apoderado único de la UTE, que deberá contar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo; así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Cuando el candidato concorra en UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluyendo el Impuesto de Actividades Económicas**, por los medios establecidos en la presente Cláusula.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la UTE y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

4) **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 LCSP, la inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los Órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Nota importante: en relación particular de la acreditación de la habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en el supuesto de que la información que conste en el ROLECE no sea suficiente para acreditar la expresamente exigida el presente procedimiento de contratación, los candidatos deberán acreditar la misma de conformidad con los requisitos expresamente se señalan en dicho apartado.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del Órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de no presentar el certificado anterior o que éste no acredite la personalidad, capacidad de obrar o la representación, los candidatos deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- i) Los **candidatos individuales persona física**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte**.
- ii) Los **candidatos españoles que fueran personas jurídicas** acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de

persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

- iii) Los **candidatos no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, el candidato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.
- iv) Los **demás candidatos extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio. En este informe deberá constar que el candidato, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el candidato, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.
- v) Los **que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro** presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil** en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.

5) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional

a) Solvencia económica y financiera

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido

reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en los casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Acreditación:

- Artículo 87.1 a) LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya **cifra anual de negocios** referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución y de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de la categoría que se opte dentro SDA, resultando:

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
SP26-00199 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	117.000 € + IVA	175.500€ + IVA

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional:

Criterios:

- Artículo 89.1 a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del Órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros** efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de la primera admisión de empresas acordada por el Órgano de contratación de Madrid Destino, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación en cada categoría, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a la cantidad equivalente al 70% de la categoría a la que opte dentro del presente SDA.

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
SP26-00199 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	117.000€ + IVA	81.900€ + IVA

En dicha relación debe constar:

- Objeto.
- Importe.
- Fecha de ejecución del suministro.
- Destinatario público o privado de los suministros indicados.
- CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los tres primeros dígitos igual al código CPV de la respectiva categoría a la que se opta.

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución** o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la ejecución del suministro.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del suministro ejecutado, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación.**

Cuando el candidato hubiera ejecutado el suministro a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a su participación en la citada UTE.

Cuando las empresas liciten agrupadas en una UTE, se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

c) Integración de la solvencia por medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el candidato podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los candidatos podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional recogidos en el **apartado inmediatamente anterior**, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el presente procedimiento no se establece que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

En consecuencia, cuando el candidato acredite su solvencia basándose en las capacidades en otras entidades, deberá aportar la siguiente documentación:

- a. **Anexo IV al presente Pliego**, denominado **“Modelo de compromiso para la integración de la solvencia por medios externos”**, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por representante legal del candidato y de la entidad a la que se recurra para acreditar su solvencia.
- b. Cada entidad a la que el candidato recurra para acreditar su solvencia deberá presentar un **DEUC adicional**, en el que deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.
- c. **Documentación que acredite la parte de la solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los **criterios de solvencia exigidos** en el **apartado inmediatamente anterior**.

6) Concreción de las condiciones de solvencia

a) **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:** dado que, en la invitación correspondiente a cada uno de los contratos específicos, se establecerán con detalle y concreción las prestaciones y requerimientos que en caso se precise, no es necesario la adscripción de medios personales y / o materiales adicionales a los que se establezcan en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, los candidatos deberán declarar su compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, debiendo disponer efectivamente de ellos en el caso de resultar adjudicatarios de cualesquiera de los contratos específicos a los que hayan sido invitados.

Esta expresa declaración se motiva por la demanda de medios técnicos y humanos que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato durante el periodo de vigencia, debiendo garantizarse en todo caso la cobertura de la prestación y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en la correspondiente invitación.

Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el **Anexo II** al presente Pliego, correspondiente al *Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales*, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar dicho Anexo II.

El incumplimiento del compromiso de adscripción, generará la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 37 del presente Pliego.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: no.

7) **Habilitación empresarial:** No procede.

8) **Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicativo del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que el candidato se encuentra dado de alta.**

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los candidatos extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del candidato de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

9) **Declaración responsable de no haberse dado de baja impuesto de Actividades Económicas.**

10) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,** acreditativa de que la mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.

11) **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social,** acreditativa de que la mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

12) Seguro de responsabilidad civil

El candidato que resulte adjudicatario de cada uno de los contratos específicos será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que ejecute el suministro, se causen a terceros y/o a Madrid Destino, así como al espacio donde el suministro entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable al mismo.

Esta responsabilidad del adjudicatario de cada uno de los contratos específicos alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a Madrid Destino de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

En consecuencia, los candidatos deberán contar con un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que corresponda a la categoría del SDA a la que opten por ser admitidos. es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio Madrid Destino, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a Madrid Destino, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

13) Último recibo del pago del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del objeto de la presente contratación.

14) **Declaración responsable** indicando que en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, todo el personal contratado para la ejecución del contrato estará afiliado y de alta en la Seguridad, con carácter previo al inicio de los trabajos. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Dicho compromiso se contempla dentro de las declaraciones expresamente incluidas en el **Anexo II al presente Pliego**, correspondiente al *Modelo de*

declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales, por lo que los licitadores no deberán presentar un compromiso adicional, sino cumplimentar dicho Anexo II.

- 15) **Certificado bancario actual** donde se indique que el candidato es cliente, así como el número de cuenta, incluyendo IBAN y SWIFT.
- 16) **Garantía.** No se exigirá la constitución de garantía provisional ni de garantía definitiva a los efectos de la admisión del candidato en el SDA.

Cláusula 15. Examen, calificación de la documentación presentada por los candidatos a los efectos de su admisión en el SDA y admisión por parte del Órgano de contratación

15.1. Examen y calificación de la documentación presentada por los candidatos a los efectos de su admisión en el SDA

Una vez finalizado el plazo inicial para la presentación de solicitudes, la Mesa de contratación llevará a cabo la evaluación de las candidaturas, con el fin de determinar la aceptación o no de los candidatos en base al cumplimiento de los criterios de selección.

El periodo de evaluación podrá ser de hasta diez (10) días hábiles, prorrogable de manera excepcional en función de las candidaturas recibidas, hasta un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

En todo caso y mientras no se remita invitación a licitar para la primera contratación específica, se podrá ampliar el plazo de evaluación por otros quince (15) días hábiles.

Durante el tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, no se podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la resolución de admisión al SDA. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Durante todo el período de vigencia del sistema dinámico de adquisición será de aplicación el apartado 3 del artículo 140 LCSP.

Si con motivo de la evaluación de las candidaturas, la Mesa de contratación aprecia **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres (3) días hábiles** a contar desde el siguiente al de su notificación. Si los candidatos no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han

retirado materialmente su solicitud, sin perjuicio de que puedan volver a solicitar su admisión durante la vigencia del SDA.

El Órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225.5 de la LCSP, podrá exigir en cualquier momento del período de vigencia del SDA que los candidatos presenten el DEUC y/o la Declaración del Anexo II al presente Pliego (“Declaración responsable”) renovados y actualizados, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el requerimiento remitido por Madrid Destino a dichos efectos.

15.2. Admisión por parte del Órgano de contratación

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de contratación la relación de empresas que han acreditado las condiciones para formar parte del SDA, así como aquéllas que no lo hubieran hecho, sin que exista un límite máximo de licitadores admitidos.

El Órgano de contratación, mediante resolución motivada, admitirá al SDA a todos los candidatos que cumplan con las condiciones de participación y selección e inadmitirá a los que no las cumplan. La circunstancia de la inadmisión, no impide que la empresa pueda volver a solicitar su admisión durante la vigencia del SDA.

La resolución de la admisión / inadmisión al SDA, se notificará a los candidatos lo antes posible y se publicará en PLACSP y en el Perfil de contratante de Madrid Destino.

La resolución de admisión dictada por el órgano de contratación y publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante acredita la condición de proveedor admitido.

La resolución de admisión correspondiente podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el candidato admitido, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 16. Incorporación de candidatos al SDA

La admisión al SDA otorga únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos, los documentos de invitación para participar en las licitaciones de los contratos específicos.

16.1. Incorporaciones en el plazo inicial de presentación de solicitudes

Las solicitudes de incorporación que se presenten durante el plazo inicial de treinta (30) días de presentación de solicitudes, seguirán los trámites indicados en las Cláusulas anteriores.

Los candidatos que vean rechazada su solicitud, podrán presentarse nuevamente durante la vigencia del SDA, conforme a las exigencias y procedimiento establecido en el presente Pliego.

16.2. Incorporaciones durante el período de vigencia del SDA

De acuerdo con el artículo 225.1 de la LCSP, cualquier candidato interesado podrá solicitar participar en el SDA durante la vigencia del éste.

Los candidatos que soliciten su incorporación al SDA con posterioridad al plazo inicial, deberán cumplir idénticas condiciones de aptitud y acreditación que los candidatos iniciales.

Los procedimientos de apertura de sobres de las nuevas candidaturas, plazos de evaluación de las solicitudes, examen de la documentación acreditativa y propuestas de admisión al SDA, así como la resolución de admisión, estarán sujetos a lo establecido en el presente Pliego y a lo previsto en el artículo 225 de la LCSP.

La Mesa de Contratación evaluará estas solicitudes de participación de conformidad con los criterios de selección, en el **plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción**.

Dicho plazo podrá prorrogarse de manera excepcional en función de las candidaturas recibidas, hasta un plazo máximo de quince (15) días hábiles, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 17. Ejecución del Sistema Dinámico de Adquisición

La ejecución del SDA se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos específicos, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, con sujeción a las condiciones establecidas en el presente Pliego, así como en el correspondiente al de las Prescripciones Técnicas Particulares, en el Documento de invitación, así como en la oferta presentada por el adjudicatario de cada contrato específico.

Las responsabilidades de los candidatos admitidos al SDA frente a Madrid Destino y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del SDA y de los contratos específicos, serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP, así como las establecidas en el presente Pliego y en el Documento de invitación.

Cláusula 18. Modificación del Sistema Dinámico del Adquisición

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el Órgano de contratación tiene la prerrogativa de modificar el SDA y los contratos específicos.

No se prevén modificaciones en el ámbito del artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 19. Obligaciones de los candidatos admitidos

Sin perjuicio de las obligaciones y penalidades asociadas a los contratos específicos para los adjudicatarios de cada uno de ellos, los candidatos admitidos al SDA estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

19.1. Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de condiciones de participación

El Órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos admitidos en cualquier momento de vigencia del SDA que aporten:

- Documentos de acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las relativas al Impuesto de Actividades Económicas en la forma que se establece en el presente Pliego.
- DEUC y/o la Declaración del Anexo II al presente Pliego (“Declaración responsable”) renovados y actualizados.

Cuando los candidatos admitidos incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, el Órgano de contratación les comunicará la exclusión temporal del SDA.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos específicos, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión temporal.

19.2. Otras obligaciones de los candidatos admitidos al Sistema Dinámico de Adquisición

Corresponde también a los candidatos admitidos **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada, a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del presente SDA. A estos efectos, comunicarán cualquier modificación al Órgano de contratación.

El incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada, a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones en el marco del SDA y remitir las comunicaciones necesarias en la ejecución del SDA y los contratos específicos, dará lugar a la imposición de una penalización de 400€.

Dicha penalidad se impondrá por acuerdo del Órgano de contratación, previo trámite de audiencia del candidato admitido por un plazo de cinco (5) hábiles. El acuerdo que finalmente adopte el Órgano de contratación, será inmediatamente ejecutivo.

TÍTULO V. FASE 2 DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: CONTRATACIÓN ESPECÍFICA

Cláusula 20. Objeto de los contratos específicos

El objeto concreto de los contratos específicos, así como sus prescripciones técnicas se concretarán en el Documento de invitación.

Cláusula 21. Presupuesto base de licitación, Valor estimado y Precios de los contratos específicos

21.1. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación de cada contrato específico se determinará en el Documento de invitación, entendiéndose incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que, en todo caso, se indicará como partida independiente. Se velará para que el presupuesto sea adecuado a los precios del mercado en todo caso.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los contratos específicos que se liciten durante la vigencia del SDA, actuará como presupuesto límite a efectos de la licitación y se determinará generalmente en función de precios unitarios. Cuando no sea posible la determinación de precios unitarios, se establecerá a tanto alzado.

El presupuesto base de licitación de cada contrato específico será estimado y máximo, de modo que no será necesario agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, al tratarse de un contrato de suministros en función de las necesidades, en el que el adjudicatario se obliga a entregar una pluralidad de bienes, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino.

21.2. Valor estimado

El valor estimado de los contratos específicos se determinará en el Documento de invitación, vendrá determinado por el importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y se calculará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

21.3. Precio del contrato

El precio correspondiente a cada uno de los contratos específicos que se liciten dentro cada categoría, será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso puede superar el presupuesto base de licitación de cada contrato específico. Las proposiciones que superen el presupuesto base de licitación del contrato específico al que se refiera, serán descartadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índice que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego de condiciones que rige el presente SDA, que no se establezcan expresamente como de cuenta de Madrid Destino.

Todos los importes ofertados por los adjudicatarios de cada contrato específico incluyen la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos, o bien que presenten un mal funcionamiento, manipulación o uso previo y/o no sirvan al objeto del contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario de cada contrato específico durante su ejecución, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente SDA.

Siempre que así se indique en la licitación de cada contrato específico, la baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de los bienes objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el presupuesto base de licitación.

Cláusula 22. Duración del contrato y plazo de ejecución

Los contratos específicos tendrán la duración que se determine en el Documento de invitación.

Los suministros objeto de los contratos específicos deberán ser entregados en el plazo consignado en el Documento de invitación.

Los contratos específicos no serán objeto de prórroga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que tratándose de un contrato específico en el marco un SDA, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Cláusula 23. Lugar de ejecución

La entrega de los suministros objeto de los contratos específicos se realizará en los espacios y ubicaciones señalados en el Documento de invitación, y se sujetará a las condiciones de entrega concretas que allí se determinen.

Cláusula 24. Procedimiento de adjudicación

24.1. Procedimiento de adjudicación de los contratos específicos

Una vez implementado el SDA, se podrá proceder a la adjudicación de contratos específicos que se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 226 de la LCSP.

Cada contrato de suministro que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de un procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los licitadores admitidos en el SDA en la categoría que corresponda. A tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 226.2 y 3 de la LCSP, se invitará a la licitación a todos los candidatos que hubieran sido previamente admitidos al SDA en la categoría correspondiente.

En el supuesto en el que un candidato formule su solicitud de incorporación al SDA, mientras exista un plazo abierto para la presentación de ofertas para un contrato específico, no se le tendrá

en cuenta hasta la siguiente licitación del contrato específico, siempre y cuando haya resultado admitido al SDA.

24.2. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (<https://contratacion.madrid-destino.com/>), debiendo seguir para ello las pautas indicadas en la propia Plataforma.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá presentar ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la proposición tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial), señalando los motivos que justifican tal consideración.

24.3. Contenido de las ofertas

El Órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establezcan en el Documento de invitación.

Las ofertas se presentarán en un **Sobre electrónico denominado “Proposición”**, que contendrá la documentación que se requiera en el correspondiente Documento de invitación. Las ofertas deberán estar firmadas electrónicamente por representante legal de la mercantil, mediante firma electrónica reconocida.

Las ofertas se ajustarán en todo caso a las características técnicas y demás requisitos exigidos en el Documento de invitación.

En relación con los criterios de valoración, en el presente SDA únicamente serán objeto de valoración criterios valorables en cifras o porcentajes, con arreglo a los siguientes términos:

- Bien mediante una pluralidad de criterios sobre la base de la mejor relación calidad-precio (económicos y cualitativos).
- Bien mediante criterio único precio sobre la base de la mejor relación coste-eficacia en aquellos supuestos en que los productos objeto de suministro estén ya perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante (art. 145.3.f LCSP).

En ambos supuestos, los criterios están vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 del citado artículo 145 LCSP, ya que están referidos o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud de cada contrato específico dentro de cada categoría.

En consecuencia, en cada invitación de participación previa a la adjudicación de los contratos específicos dentro de cada categoría, Madrid Destino definirá y concretará los criterios objetivos de adjudicación de acuerdo con las características y objeto de los mismos y su ponderación, pudiendo seleccionar algunos o todos de entre los que a continuación se enumeran, sin perjuicio de incluir cualquier otro criterio, tanto económico como relacionado con la calidad, formulado siempre de manera objetiva y vinculado al objeto del contrato.

Relación genérica y no exclusiva de criterios objetivos de adjudicación (económicos y cualitativos): como criterios objetivos de adjudicación que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, **se establecen, con carácter preferente y genérico, los siguientes, si bien se podrán tener en cuenta otros criterios que se determinen que puedan contribuir a una mejor ejecución del contrato**, los cuales se justificarán en la documentación técnica que se prepare para la contratación específica.

1.- Criterio precio:

Se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo y, cuando sea el porcentaje de descuento, la que incorpore el porcentaje de descuento más alto.

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas, únicamente cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

2.- Criterios relacionados con la calidad:

Mejoras: Se valorará, objetiva o subjetivamente, con la concreción que se determine en cada contrato basado o específico, todos, parte o ninguno de los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales empleados
 - Calidad de la ejecución del contrato
 - Reducción de plazos
 - En el caso de requerir una valoración subjetiva, si se produjera no podrá superar 25 puntos).
- Asimismo, se incluirá en el Sobre electrónico denominado “*Proposición*”, la documentación relativa al resto de criterios valorables en cifras o porcentajes que se establezca en el Documento de invitación, incluida toda la documentación técnica exigida a los efectos de su acreditación.

En la invitación (Material a suministrar), se detallarán las **características mínimas exigidas del material a suministrar**. El incumplimiento de cualquiera de ellas y / o la no aportación de la documentación correspondiente a dichas características, podrá suponer la exclusión en el orden de clasificación de las proposiciones.

Ello implica que, como mínimo, el material ofertado debe ser el expresamente señalado, o bien similar o equivalente.

- Junto a la oferta económica deberá presentar la documentación que acredite que el material ofertado cumple con todas las características y requerimientos exigidos. Dicha documentación deberá contener **la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos**, incluyendo **las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar** de conformidad con la legislación aplicable, el manual de instrucciones y de uso, así como la última revisión según el plan de mantenimiento del fabricante, cuando así proceda.
- La mención expresa a una determinada marca comercial o modelo determinado debe entenderse también como realizada a una marca o modelo equivalente o superior.

Todos los equipos deben ser de marca reconocida en el mercado, cuyos fabricantes certifiquen la continuidad de la gama o familia de los mismos, a fin de prestar el servicio de mantenimiento de manera óptima.

Todos los materiales y equipos que finalmente se suministren deberán llevar impreso en lugar visible, la marca y modelo del fabricante.

El material suministrado deberá estar en perfecto estado para su utilización, debiendo cumplir asimismo con las medidas de seguridad legalmente exigidas. No presentará síntomas de haber sido expuesto a agentes o ambientes abrasivos ni haberse sometido a mecánicas indebidas. No se deberán apreciar marcas, hendiduras ni deformaciones.

Se entregarán debidamente revisados y en perfecto estado de funcionamiento, e irán provistos de accesorios completos. Asimismo, se proveerán los recambios suficientes para cada una de los equipos, así como equipos de reserva para sustitución inmediata en caso de ser necesario, (desperfecto, rotura...)

En el Documento de invitación, se incluirá el concreto Modelo de proposición económica que deberá ser cumplimentado, no aceptándose aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten

comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario de cada contrato específico durante su ejecución, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Dado que en la presente contratación los licitadores deben introducir valores en los campos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica, se establecen a continuación las siguientes reglas, sobre la base de la obligatoriedad de presentar el Modelo de proposición económica establecido en cada Documento de invitación, y su prevalencia en todo caso respecto a lo incluido en los campos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica:

1. La obligatoriedad en la presentación del Modelo de proposición económica y su prevalencia a los efectos de la valoración de las proposiciones, implica la exclusión del licitador que no lo presente.
2. En caso de discordancia entre lo establecido por el licitador en el Modelo de proposición económica y lo establecido por ese mismo licitador en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica (es decir, la inclusión de propuestas diferentes en y otro para un mismo criterio), prevalece lo establecido en el Modelo de proposición económica.
3. Únicamente en el caso de que alguno/s o todos los criterios de valoración que se establecen en el Modelo de proposición económica no se incluyan (es decir, se acompañe el Modelo de proposición económica firmado, pero quede/n vacío/s o en blanco alguno/s o todos los criterios de valoración que se contienen en el mismo), se estará a lo que el licitador haya establecido en los campos electrónicos correspondientes de la Plataforma de Licitación Electrónica.

24.4. Concurrencia de valores anormales o desproporcionados en las proposiciones presentadas

El Documento de invitación podrá establecer el análisis de la concurrencia de valores anormales o desproporcionados en las proposiciones presentadas.

En el caso de que así se establezca, se señalan a continuación los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, que dependerán de que el objeto de valoración sea el precio más bajo o un porcentaje de descuento.

En ambos supuestos, el plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta es de tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

No se prevé la exigencia de garantía complementaria en los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

Esta decisión se fundamenta en los principios de proporcionalidad y fomento de la concurrencia así como la naturaleza de las prestaciones objeto del Sistema Dinámico de Adquisición —

consistentes en el arrendamiento temporal de material de iluminación—, su duración limitada, la posibilidad de controlar la correcta ejecución en cada contrato específico, así como la facultad de imponer penalidades o resolver el contrato en caso de incumplimiento permiten considerar adecuadamente cubiertos los riesgos inherentes a la ejecución contractual.

a) Parámetros a aplicar cuando lo que es objeto de valoración sea el precio más bajo:

Análisis de oferta anormal o desproporcionada:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, la misma sea inferior al presupuesto base de licitación del contrato específico de que se trate, en más de veinticinco (25) unidades porcentuales (25%).

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales (15%), respecto de la media aritmética de los importes máximos ofertados por cada licitador.

Ejemplo:

- Importe máximo presentado por los licitadores (IVA no incluido):
 - 50.000€
 - 53.500€
 - 65.000€
- Suma de las proposiciones: 168.500€
- Media aritmética: 56.166,67€
- 15% de la media aritmética: 8.425€
- Resultado: 47.741,67€
- Proposición que incurre en temeridad: ninguna.

b) Parámetros a aplicar cuando lo que es objeto de valoración sea un porcentaje de descuento:

Análisis de oferta anormal o desproporcionada:

- I. Cuando concurriendo una sola oferta, el porcentaje de baja ofertado sea superior a un 25%.
- II. Cuando concurren dos o más ofertas, el porcentaje de baja ofertado supere en diez (10) unidades la media aritmética de la totalidad de las bajas ofertadas.

Ejemplo:

- Porcentaje de baja ofertado por los licitadores:
 - 10%
 - 40%
 - 22%
- Suma: 72%
- Media aritmética: 24%
- Resultado de sumar diez (10) unidades: 34%

- Resultado: el porcentaje de baja ofertado del 40%, contiene valores anormales o desproporcionados.

25. Garantías a prestar en los contratos específicos

25.1. Constitución

No se exigirá garantía provisional.

Con carácter general, no se exigirá la constitución de garantía definitiva en los contratos específicos que se adjudiquen en el marco del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

No obstante, cuando las características de un contrato específico así lo aconsejen, por su especial relevancia económica, complejidad técnica, o riesgo para la correcta ejecución de la prestación, la unidad promotora o el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía definitiva.

De ser exigida en el Documento de invitación, su cuantía será igual al 5% bien del presupuesto base de licitación del contrato específico, bien del importe ofertado, según se establezca en el Documento de invitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La forma de constitución de la misma será mediante transferencia bancaria al número de cuenta que designe Madrid Destino, o bien mediante aval bancario o seguro de caución. No procede la constitución mediante retención en el precio.

La garantía definitiva deberá prestarse con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento de constitución.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

En el caso de que se hubiere constituido la garantía definitiva, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en la imposición de la penalización expresamente establecida en la Cláusula 37 del presente Pliego. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones sobre la garantía en su caso, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la misma incurriendo, en caso contrario, en la imposición de la penalización expresamente establecida en la Cláusula 37 del presente Pliego.

25.2. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías prestadas y transcurrido el plazo de garantía que se establezca en el Documento de invitación, se dictará acuerdo de devolución de aquéllas.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 26. Perfección de los contratos específicos

Los contratos específicos en el marco del SDA se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos específicos se publicará en PLACSP, conforme al artículo 154.4 de la LCSP.

Cláusula 27. Desistimiento

El Órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar un contrato específico. También podrá desistir del procedimiento de licitación del contrato específico antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

De producirse alguna de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, el Órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos debidamente justificados en que hubieren incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

TÍTULO VI. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 28. Cláusulas sociales

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario de cada uno de los contratos específicos, las cláusulas sociales establecidas a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 37 del presente Pliego.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de

30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

A los efectos de su cumplimiento, la Cláusula 11.3 del presente Pliego correspondiente a los *Criterios de selección de los candidatos* y como uno de los documentos que los candidatos interesados deberán acompañar en el Sobre electrónico denominado “*Criterios de selección*”, se encuentra el siguiente:

Declaración responsable indicando que en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, **todo el personal contratado para la ejecución del contrato estará afiliado y de alta en la Seguridad, con carácter previo al inicio de los trabajos.** Esta obligación **se extenderá a todo el personal subcontratado** por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato de que se trate, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin necesidad de que así le sea requerido por Madrid Destino.

Cláusula 29. Condiciones especiales de ejecución de los contratos específicos

Las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202.2 LCSP y a los efectos señalados en la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, son las indicadas a continuación para la ejecución de los contratos específicos.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con la Cláusula 37 del presente Pliego.

Las condiciones especiales de ejecución se exigirán al adjudicatario y a los subcontratistas, en su caso.

1.- Seguridad y salud

La empresa adjudicataria deberá designar antes del comienzo de la prestación del servicio, una persona de contacto que actúe como interlocutor con Madrid Destino para la comunicación de las posibles incidencias que surjan en el ámbito preventivo. Esta persona estará vinculada a la empresa y estará capacitada para ello, debiendo supervisar las medidas preventivas establecidas tanto en la evaluación de riesgos de los puestos incluidos en la prestación del servicio, como del cumplimiento general de la normativa en materia preventiva durante la ejecución del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada.

2.-Condiciones laborales durante el período de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos personales y sin que ello suponga injerencia alguna en la organización de los recursos humanos de la empresa adjudicataria.

3.- Tratamiento de datos de carácter personal

Si de conformidad con lo establecido en el Documento de invitación, el contrato específico implica el tratamiento de datos de carácter personal, las obligaciones en materia de protección de datos tienen el carácter de condición especial de ejecución.

Cláusula 30. Régimen Jurídico del personal que ejecute el suministro

De conformidad con el objeto del presente SDA, el adjudicatario de cada contrato específico deberá adscribir a la correcta ejecución del contrato de que se trate, el personal necesario para llevar a cabo el transporte, carga y descarga, montaje, verificación de su correcto funcionamiento, mantenimiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico especializado.

El presente SDA ni ninguno de los contratos específicos, conlleva la subrogación del personal.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable Madrid Destino de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

En relación con la exigencia de que el personal destinado a la ejecución del contrato, se encuentre afiliado y en alta en la Seguridad Social, la Cláusula 11.3 del presente Pliego correspondiente a los *Criterios de selección de los candidatos* y como uno de los documentos que los candidatos interesados deberán acompañar en el Sobre electrónico denominado "*Criterios de selección*", se encuentra el siguiente:

Declaración responsable indicando que en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, **todo el personal contratado para la ejecución del contrato estará afiliado y de alta en la Seguridad, con carácter previo al inicio de los trabajos.** Esta obligación **se extenderá a todo el personal subcontratado** por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Cláusula 31. Ejecución de los contratos específicos, cumplimiento y recepción

31.1. Ejecución de los contratos

La ejecución de los contratos específicos en el marco del SDA se realizará a riesgo y ventura de los adjudicatarios con sujeción a las condiciones establecidas en los Pliegos, en los documentos de invitación a la licitación para la adjudicación de los contratos específicos, en las ofertas de los adjudicatarios y, en todo caso, con sujeción a las instrucciones dadas por el Responsable del contrato de Madrid Destino establecido en la Cláusula 4 del presente Pliego.

Madrid Destino, como entidad contratante del presente procedimiento, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

31.2. Entrega de los bienes

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijado en el contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

31.3. Cumplimiento y recepción

Los contratos específicos se considerarán cumplidos por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del SDA, los contratos específicos, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 300 LCSP.

A tal efecto, el adjudicatario deberá fabricar y/o entregar (incluido su montaje en los casos en los que proceda), los suministros especificados en el Documento de invitación, dentro del plazo estipulado y conforme a las condiciones de entrega. Madrid Destino efectuará, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

Madrid Destino determinará si los suministros entregados por el adjudicatario se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la entrega de los suministros contratados y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si Madrid Destino considera que los suministros objeto del contrato reúnen las condiciones debidas, procederá a su recepción.

Si, por el contrario, los suministros no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción se hará constar y se dictarán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones se hayan cumplimentado por el adjudicatario.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, Madrid Destino podrá rechazar los mismos, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario deberá respetar íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En las ofertas que formulen los licitadores, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante y, en todo caso, en la oferta económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que le resulte de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el Anexo IV al presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 34.- Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se establezca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Porcentaje máximo de subcontratación: 75% del importe de adjudicación del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: no.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre electrónico denominado “*Proposición*”, la parte del contrato a subcontratar, su importe, el nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas.

El adjudicatario que haya indicado su intención de subcontratar deberá comunicar al Órgano de contratación de Madrid Destino por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la confirmación de su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.
- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de subcontratación sin la aprobación previa y expresa de Madrid Destino.

El incumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subcontratación, lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en la Cláusula 37 del presente Pliego.

Cláusula 35. Plazo de garantía de los contratos específicos

Tratándose el presente SDA y, en consecuencia, los contratos específicos, de un suministro en régimen de arrendamiento, el plazo de garantía aplicable a los contratos específicos es el indicado a continuación.

Una vez efectuada la recepción o conformidad del material suministrado, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, Madrid Derecho tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Del mismo modo, si el Órgano de contratación estimase que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminada la vigencia del contrato específico sin que Madrid Destino haya formulado reparo alguno, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Durante el plazo de garantía y en el supuesto de que se haya prestado garantía definitiva, ésta responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por Madrid Destino comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

En conexión directa con lo anterior, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regula el servicio de mantenimiento que forma parte del objeto de la contratación.

Cláusula 36. Régimen de pagos

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por Madrid Destino, de conformidad con el régimen de pagos señalado a continuación.

En el presente SDA, no procede el abono a cuenta por operaciones preparatorias.

El pago se realizará en base a las valoraciones correspondientes al suministro de los equipos objeto de suministro de cada contrato específico que se celebre dentro de cada categoría, efectivamente ejecutados y aceptados de conformidad de acuerdo con los requisitos de los pliegos y demás documentación técnica de este SDA y de cada contrato específico.

Con carácter general y una vez finalizado el contrato específico de que se trate, se deberá presentar la correspondiente factura donde se recoja detalladamente el tipo concreto de equipo solicitado y finalmente suministrado, así como las unidades arrendadas, la fecha de inicio y fin del suministro en régimen de arrendamiento y el espacio donde fueron instalados.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

Todas y cada una de las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, debiendo identificar la destinataria de las mismas, que es Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con CIF A-84073105 y domicilio social y fiscal en la calle Conde Duque nº 9-11. Patio Sur, segunda planta. C.P. 28015 de Madrid.

La suma de todas las facturas presentadas durante la vigencia de cada contrato específico no podrá superar, en ningún caso, el importe de adjudicación del contrato específico de que se trate.

El abono de las cantidades adeudadas por Madrid Destino se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnico de aquélla, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con el calendario de devengos establecido en el Documento de invitación, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino, siempre que el adjudicatario haya presentado la factura en el plazo de treinta (30) días desde la aprobación de los trabajos y ésta haya sido validada de conformidad. El proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a Madrid Destino un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

En relación con la demora en el pago por parte de Madrid Destino, será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. Penalidades de los contratos específicos

El incumplimiento de los contratos específicos llevará aparejada las penalidades que se establecen en la presente Cláusula, así como de la imposición, en su caso, de la indemnización por daños y perjuicios del artículo 194 de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado a la ejecución del objeto del contrato en base a los requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen el SDA, en el Documento de invitación, así como en la proposición presentada por el adjudicatario.

El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario dará lugar la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual si la concurrencia de las mismas implica un deterioro en la prestación que comprometa su correcta ejecución.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación correspondiente al contrato específico o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato específico, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Cada falta será comunicada por escrito a la empresa adjudicataria. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al adjudicatario para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de cinco (5) días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al Órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El **grado de las infracciones cometidas** puede ser leves, graves y muy graves, siendo la cuantía a imponer la siguiente:

- a) Infracciones leves: 1% del importe del contrato específico.
- b) Infracciones graves: 2% del importe del contrato específico.
- c) Infracciones muy graves: 3% del importe del contrato específico.

Se indica a continuación la **tipología de las infracciones y su correspondiente sanción**:

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los contratos específicos se determinen en el Documento de invitación, son las siguientes:

- **Respecto del tiempo de respuesta en las tareas de mantenimiento:**

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, **El tiempo de respuesta del adjudicatario en las tareas de mantenimiento, reparación y/o reposición de los suministros de los materiales a aportar, no podrá, en ningún caso, ser superior a las veinticuatro (24) desde la notificación de la tarea a realizar o el que proceda de conformidad con la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario, en el caso de que se valore este criterio.**

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

- Demora en un día: infracción leve.
- Demora en dos días: infracción grave.
- Demora superior a tres días: supone una infracción muy grave.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales.

- **Infracción leve:**
 - La no observancia de una (1) indicación del personal técnico de Madrid Destino.
 - Incumplir un (1) requerimiento de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos y sistemas objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Destino con motivo de la ejecución del contrato.
- **Infracción grave:**
 - Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas en materia de medioambiente y/o en materia de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de actividades empresariales.
 - La inobservancia de dos (2) indicaciones dadas por el personal técnico de Madrid Destino.
 - Incumplimiento a partir del segundo (2) requerimiento, de la aportación de la documentación técnica relativa a los equipos y sistemas objeto del contrato, que le sea solicitada por Madrid Destino con motivo de la ejecución del contrato.
 - Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del adjudicatario hacia el Responsable del contrato y/o hacia cualquier personal de Madrid Destino.
- **Infracción muy grave:**
 - La falta de adscripción de la totalidad del personal exigido en el Documento de invitación.
 - Falta de capacitación de cualquier personal puesto a disposición del cumplimiento del contrato.
 - La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora, independientemente del personal de que se trate.
 - El material suministrado no cumpla con todas las características y requerimientos exigidos en el Documento de invitación, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar que sean exigibles y/o presente daños o signos de haber sido manipulado previamente.
 - El incumplimiento de la planificación y requerimientos establecidos por Madrid Destino para llevar a cabo el montaje y desmontaje.
 - La no comunicación inmediata al Responsable del contrato de Madrid Destino, de cualquier incidencia de gravedad, entendiéndose como tal las que comprometan la correcta ejecución del contrato.
 - Incumplimiento de la obligación del adjudicatario de retirar y depositar los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución del suministro objeto del contrato específico.
 - La no designación de un sustituto en caso de ausencia del Responsable del suministro por parte del adjudicatario.

- La no observancia de tres (3) indicaciones del personal técnico de Madrid Destino.
- Cuando alguno de los materiales objeto de suministro no cumpla la normativa, no sea de marca reconocida en el mercado o sus fabricantes no certifiquen la continuidad de la gama o la familia de los mismos.
- Cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones correspondientes al plazo de garantía de los contratos específicos.
- Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

c) Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes: se considera como un incumplimiento parcial o defectuoso de carácter muy grave.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: se considera una infracción de carácter muy grave.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: el incumplimiento de cualesquiera criterios de adjudicación relacionados con la calidad, que sean indicados expresamente en el Documento de invitación, tendrá la consideración de falta muy grave.

f) Por incumplimiento de las Cláusulas sociales establecidas en la Cláusula 28 del presente Pliego: cada incumplimiento será considerado falta grave.

g) Por subcontratación: los tres (3) primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 15% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

Cláusula 38. Recepción del objeto del contrato

Una vez finalizado el montaje correspondiente a cada contrato específico y el mismo cumple los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Documento de invitación, se emitirá el correspondiente Certificado de montaje.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a Madrid Destino, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, Madrid Destino será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar por escrito y se darán las indicaciones precisas al adjudicatario para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si existiese reclamación por parte del adjudicatario respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el adjudicatario no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 39. Terminación del contrato específico

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Madrid Destino la totalidad de su objeto.

Cláusula 40. Resolución de los contratos específicos

Son causas de resolución de los contratos específicos las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las previstas expresamente a continuación:

- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de Madrid Destino.
- Concurrencia de penalizaciones que implique un deterioro en la prestación que comprometa su correcta ejecución.
- Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato específico.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía en el caso de que se hubiera exigido su prestación y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el Órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 41. Cesión del contrato específico

Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos específicos podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del adjudicatario si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el Órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato específico. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Madrid Destino y la solvencia que resulte exigible a los candidatos en la Cláusula 14.3 del presente Pliego, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 42. Suspensión del Sistema Dinámico de Adquisición y de los contratos específicos.

Madrid Destino podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del SDA. Igualmente, se podrá proceder a la suspensión del cumplimiento de los contratos específicos, a instancia del adjudicatario, si se diese demora en el pago superior a cuatro (4) meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por las normas de Derecho privado.

TÍTULO VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 43. Régimen de recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten por Madrid Destino, en su calidad de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, en procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los

requisitos del apartado 1 del mencionado artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita Madrid Destino o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En todo caso, en los actos derivados del SDA y sus contratos específicos, se establecerá el régimen de recursos que procede.

Cláusula 44.- Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 c) de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, siempre y cuando la impugnación de éstas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dichas modificaciones debieron ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, con arreglo a lo previsto en el art. 27.2 a) de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo anterior.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
El Órgano de contratación

La Mercantil candidata

ANEXO A

CONTENIDO DEL SOBRE DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SDA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de Madrid Destino y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

SOBRE A (ÚNICO): DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

1. El **Anexo I adjunto al presente pliego**, firmado.
Los candidatos deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones de contratos específicos en el marco del sistema dinámico, una dirección de correo electrónico para la remisión de dichas invitaciones. La citada dirección de correo deberá coincidir con la registrada en la plataforma de licitación electrónica y será única para el sistema dinámico.
2. El **Anexo II adjunto al presente pliego**, firmado.

En el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro de la UTE.
3. **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** de la entidad licitadora debidamente cumplimentado.

Los candidatos deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- **Parte I:** Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.
- **Parte II:** Información sobre el operador económico”.
- **“Parte III:** Motivos de exclusión”.
- **“Parte IV:** Criterios de selección”. De este apartado únicamente se cumplimentará la “sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.
- **“Parte VI:** Declaraciones finales”.

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el candidato o su representante con poder suficiente**.

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse un DEUC por cada miembro.
- En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la pertinente según el caso.
- En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la “sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.

4. **Escritura** de constitución (y modificación en su caso), convenientemente inscritas en el Registro Público que corresponda y que incluyan mención al objeto social de la empresa (por ejemplo, en los estatutos sociales).
5. Para las personas jurídicas: **CIF**.
6. **DNI** del representante firmante.
7. El **poder** que acredite dicha representación.
8. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la cláusula 14.3 del presente pliego. Apartado 5.
 - Artículo 87.1 a) LCSP: esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya **cifra anual de negocios** referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución y de inicio de actividades del empresario, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio de la categoría que se opte dentro SDA, resultando:

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
SP26-00199 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	117.000 € + IVA	175.500€ + IVA

La solvencia económica y financiera se acreditará por medio de la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado cláusula 14.3 del presente pliego. Apartado 5.
 - Artículo 89.1.a) de la LCSP: esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una **relación de los principales suministros** efectuados en los tres últimos años anteriores a la fecha fin de la primera admisión de empresas acordada por el Órgano de contratación de Madrid Destino, de igual o similar naturaleza que los que son objeto de contratación en cada categoría, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a la cantidad equivalente al 70% de la categoría a la que opte dentro del presente SDA.

CATEGORÍA	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL VALOR ANUAL MEDIO	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
SP26-00199 CATEGORÍA 1 ILUMINACIÓN	117.000€ + IVA	81.900€ + IVA

En dicha relación debe constar:

- Objeto.
- Importe.
- Fecha de ejecución del suministro.
- Destinatario público o privado de los suministros indicados.
- CPV del objeto del contrato, que deberá ser en los tres primeros dígitos igual al código CPV de la respectiva categoría a la que se opta.

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de ejecución** o, a falta del certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la ejecución del suministro.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **así como la descripción concreta del suministro ejecutado, de tal forma que quede acreditado que se trata de un suministro de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación.**

10. Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, indicativo del epígrafe del **Impuesto de Actividades Económicas** en el que la empresa se encuentra dado de alta o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
11. **Declaración responsable de no haberse dado de baja impuesto de Actividades Económicas.**
12. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES.**
13. Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**
14. **Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro**, en los términos establecidos en el apartado 14.3 del presente pliego. Apartado 12. debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado

. La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

15. **Último recibo del pago del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del objeto de la presente contratación.**

16. **Certificado bancario actual** donde se indique que el candidato es cliente, así como el número de cuenta, incluyendo IBAN y SWIFT.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

D./Dña _____ con NIF _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ con NIF _____ y domicilio social en _____, habiendo tenido conocimiento del anuncio correspondiente a la **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN EL TEATRO CIRCO PRICE)**

1.- Solicito que la presente candidatura sea admitida en la categoría objeto del presente Sistema Dinámico de Adquisición.

☐ CATEGORÍA 1 Iluminación.

2.- Que a la presente solicitud se acompaña la documentación exigida en la Cláusula 14.3 del presente Pliego, correspondiente a los *Criterios de selección de los candidatos*.

3.- Que a sus efectos me sean cursadas las correspondientes invitaciones en los procedimientos de adjudicación que se efectúen a cuenta del Sistema Dinámico de Adquisición, siendo los datos de contacto:

- a. Persona de contacto:
- b. Teléfono:
- c. Dirección de correo electrónico:

Expedido y firmo la presente declaración en _____

Firma electrónica del solicitante

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

D./Dña., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por¹.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

2º.- Que conoce y acepta plenamente lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria.

3º.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

4º Que la empresa a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación.

Medios a adscribir:

MEDIOS MATERIALES:

La cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Los contratos específicos exigirán la presentación de la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos que se pidan en la oferta, incluyendo las certificaciones y homologaciones de los equipos y materiales a suministrar, facilitándose dicha información en dicha fase.

MEDIOS PERSONALES

- 1) Tener personal suficiente para la carga, transporte, descarga, montaje, pruebas del correcto funcionamiento del material, mantenimiento y desmontaje.

¹ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

- 2) Estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en el momento de la verificación del funcionamiento del material, así como debiendo estar localizable en horario comercial (incluidos festivos y fines de semana), para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.
- 3) Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular.

Los contratos específicos podrán prever la exigencia de que se especifiquen en la oferta los perfiles y la cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución de la prestación, por los que se compromete, en su caso a facilitar dicha información.

5º La empresa licitadora **declara** que dispone de **un servicio técnico y mantenimiento garantizando la sustitución en caso de no funcionamiento de alguno de los suministros que oferte.**

6º **Declara** que en el caso de resultar adjudicatario de alguno de los contratos específicos, **todo el personal contratado para la ejecución del contrato estará afiliado y de alta en la Seguridad, con carácter previo al inicio de los trabajos.**

Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

7º.- Que a continuación se informa de la parte (en porcentaje) del contrato a subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, sin perjuicio de la previa autorización por Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el contrato:

-
-

8º.- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP

Nota importante: en este supuesto, la mercantil deberá cumplimentar y presentar el Anexo III al presente Pliego).

- ☐ No.

9º.- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- ☐ No.

10º.- Que se compromete a la adscripción de todos los medios personales y/o materiales suficientes para la óptima ejecución del contrato en el caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Es un Centro Especial de Empleo.
- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

12º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

13º.- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- ☐ No pertenece a un grupo de empresas.
- ☐ Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: ***(deberá indicarse las empresas del mismo grupo que concurren al presente procedimiento de contratación).***

14º.- Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- ☐ **No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014².
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- ☐ La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

² El anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su artículo 1 titulado “**Empresa**” dispone lo siguiente: “*Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.*”

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS³.

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁴.....;

Y

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁵:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁵ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los candidatos podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo

<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

[Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

[contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0